



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8295

02/04/2020

19854

**AUTOR/A:** URIARTE BENGOCHEA, Edurne (GP); MATEU ISTÚRIZ, Jaime Miguel (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); MORO ALMARAZ, María Jesús (GP); BELTRÁN VILLALBA, Ana María (GP); BERMÚDEZ DE CASTRO FERNÁNDEZ, José Antonio (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP); MARCOS DOMÍNGUEZ, Pilar (GP)

### RESPUESTA:

El estado de alarma es el que permite al Gobierno (art. 116.2 de la Constitución Española y artículos primero y cuarto y siguientes de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio) hacer frente a situaciones extraordinarias que hagan imposible el mantenimiento de la normalidad, mediante los poderes ordinarios de las autoridades competentes, como pueden las generadas por crisis sanitarias, tales como epidemias.

Madrid, 11 de mayo de 2020